

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE "MURGA INFANTILES", DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2017.

DEFINICIÓN

PRIMERA.- A efectos de este Concurso, se entenderá por MURGA INFANTIL una Asociación Cultural, legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por personas disfrazadas cuya finalidad es la interpretación de canciones originales donde predomina la crítica y el humor.

La MURGA INFANTIL deberá de estar compuesta por un número no inferior a **TREINTA (30) componentes**, incluidos el Director/a y las "mascotas".

COMPONENTES

SEGUNDA.- Los componentes deben tener una edad máxima de 16 años hasta el día del comienzo del Concurso, a excepción del Director/a que podrá ser mayor de edad y de 10 componentes que podrán tener 17 años.

Las murgas infantiles podrán contar con un Director/a Musical, mayor de edad, que sólo podrá subir al escenario para dar el tono en el comienzo de cada canción debiendo inmediatamente después abandonar el mismo.

Durante la actuación no se permite que ninguna persona que no sea componente de la murga permanezca ni en el escenario ni en las puertas de acceso al mismo.

Los niños o niñas participantes estarán obligados a llevar consigo el día de celebración del Concurso el Carnet de Identidad o documento oficial acreditativo de su edad que podrá ser requerido en cualquier momento por el Jurado o un representante de la organización para verificar la edad de los mismos.

A efectos de las posibles reclamaciones sobre actuación con miembros que superen la mayoría de edad permitida en las bases, la edad de los participantes será constatada por un representante del Organismo Autónomo de Fiestas y otro elegido por las murgas, inmediatamente termine la actuación, pudiendo desmaquillar al componente sobre el que se presenta la reclamación para su acreditación, informando en todo caso al secretario/a de jurado a efectos de descalificación de la murga.

Igualmente será descalificada la murga que concurse con número de componentes inferior al señalado en las presentes bases

Sólo se permitirá que dos componentes, como máximo, puedan actuar en el Concurso con otra murga infantil, sin que en ningún caso puedan formar parte de más de dos murgas infantiles.

INSCRIPCIÓN

TERCERA.- Todas las murgas infantiles que deseen participar en el Concurso deberán solicitar su inclusión en el mismo mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se les facilitará en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Organismo Autónomo de Fiestas.

En el momento de la inscripción deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación completa, sin cuya aportación no se procederá a la misma.

1- Listado de componentes que participarán en el concurso, junto con la fotocopia del DNI o documento oficial acreditativo de la identidad de cada uno de los componentes, pudiendo ser modificado, previa notificación al OAFAR hasta 15 días naturales antes del concurso.

2- Autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo de la solicitud, acompañado de fotocopia del libro de familia.

3- Organigrama Directivo de la murga o certificado expedido por el Secretario/a de la misma, en el que conste los cargos Directivos, y declaración responsable, suscrita por el representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento.

4- Listado del personal colaborador "ayudantes" de la Murga Infantil, hasta un máximo de 15.

SELECCIÓN.

No será admitida a concurso la murga que concurse con número de componentes inferior al señalado ni las que incumplan con el máximo de componentes de 17 años.

El número máximo de murgas admitidas al concurso se establece en 24, que deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

Para la admisión de participantes se estará a los siguientes **criterios de selección**:

1.- Tendrán prioridad absoluta las Murgas Infantiles **consolidadas** del municipio de Santa Cruz o fuera de él constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiéndose por tales que hayan participado en el concurso de Murgas Infantiles de Santa Cruz como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas en el concurso de Santa Cruz.

2.- Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las murgas pertenecientes a Santa

Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los organismos públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz.

De solicitar la incorporación más de una murga del municipio que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

3- Por último, para la admisión de murgas pertenecientes a otros municipios, serán Murgas Infantiles con un mínimo de dos años de antigüedad en el Carnaval en su lugar de procedencia y que no participen en ningún otro concurso de Murgas de la Isla.

En el supuesto que solicitasen la incorporación más de una murga de fuera del municipio que reúna el anterior requisito y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el concurso de Santa Cruz y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

En todo caso, no percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte del Organismo Autónomo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife aquellas Murgas de fuera del Municipio inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las murgas infantiles mediante resolución de la Presidencia, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos y criterios de prioridad establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del OAFAR.

La no admisión de participación en el Concurso de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del Carnaval capitalino en los que la murga infantil desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio del Organismo cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro del Organismo Autónomo de Fiestas.

La baja del concurso deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de este Organismo Autónomo de Fiestas.

ORDEN DE ACTUACIÓN

CUARTA.- El concurso constará de tres fases, el número de murgas participantes en cada fase y el orden de actuación de las murgas infantiles se designará mediante sorteo en el día y lugar que designe el Organismo y ante la presencia de un representante-delegado de cada una de las murgas infantiles inscritas. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas se reserva la posibilidad de establecer cualquier medida de carácter organizativo que crea oportuna para la buena marcha de la programación de las Fiestas.

QUINTA.- El orden de actuación se designará mediante el siguiente sistema:

Se formará un primer grupo con las tres murgas ganadoras en el apartado de interpretación (1º, 2º y 3º) en el año anterior y un segundo grupo con las restantes inscritas.

El primer grupo procederá en primera instancia a extraer la fase en la que participará quedando distribuidas, por tanto, en las tres fases. A continuación siguiendo el orden de inscripción, cada una de las murgas restantes extraerá la fase en la que tomará parte.

Una vez formados los grupos de cada fase se procederá a sortear el orden de actuación para cada uno de ellos

CONCURSO

SEXTA.- Las murgas se deberán presentar al Concurso con la formación de componentes inscritos (no inferior a 30), todos ellos ataviados con el disfraz correspondiente a la alegoría presentada. La Murga participante deberá asistir al resto de actuaciones obligatorias tanto en escenario como en la calle, con al menos el 75% de componentes presentado al concurso.

1.- La Murga que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación, asignado por sorteo y, siempre que se haya comunicado la causa al organismo autónomo, que deberá ser ajena a su voluntad y debidamente motivada, podrá hacerlo en el lugar que le reasigne la organización, siendo descalificada la Murga que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presente en el orden de actuación que le corresponde.

2.- Se prohíbe expresamente durante la celebración del concurso la utilización de elementos pirotécnicos, eléctricos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudiera causar eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños. Sin perjuicio de ello, las murgas actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo. Tampoco se permitirá durante su actuación ni a la finalización de la misma, bajar del escenario hacia el público.

3.- Se define como **Atrezzo, aquellos accesorios utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.**

Los elementos de Atrezzo podrán ser, elementos de mano con un máximo de 1,00 x1,00X0,80 por persona y tema y con unas medidas máximas de 1x1 mt, y elementos de parodia o escena, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas, máximas de 2x2mt.

Antes del 16 de enero de 2017, se deberá presentar en el OAFAR una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación, medidas, materiales, y en el caso de utilizar elementos eléctricos

en los trajes o en el atrezzo, deberá presentarse la memoria técnica de diseño de baja tensión. Asimismo, deberán presentar en la misma fecha al OAFAR en pendrive las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos.

Queda prohibido utilizar las instalaciones del Recinto Ferial como taller para el montaje del vestuario o del atrezzo. El OAFAR habilitará un cubículo de 3x3mts para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

Cada grupo tendrá que entregar plano de iluminación y sonido ajustado al plano entregado por el OAFAR, en el registro del OAFAR 15 días antes de su concurso firmado por el DIRECTOR MUSICAL para ser comprobado y aprobado por la dirección técnica.

SÉPTIMA.- El Concurso se prolongará a lo largo de tres (3) días. Las interpretaciones tendrán una duración máxima de TREINTA (30) minutos, poniéndose el reloj en funcionamiento desde el momento que el técnico de sonido se lo indique al secretario/a del concurso.

La murga que rebase el tiempo máximo de interpretación establecido será descalificada automáticamente en esta modalidad, manteniéndose con opciones para el apartado de Presentación.

OCTAVA.- Será obligatorio para cada murga concursante la interpretación de **DOS (2) COMPOSICIONES DE MÚSICA FESTIVA, con un mínimo de CINCO (5) minutos para cada canción** de su peculiar estilo, debiéndose **entregar las letras de las canciones**, mecanografiadas y sin tachaduras, **con una anticipación de siete (7) días naturales a la fecha de la celebración del primer día del concurso, hasta la hora de cierre del registro (13.30h)**, en el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, quedando descalificada aquella murga que incumpla este requisito.

NOVENA.- Será condición indispensable que el instrumental, que obligatoriamente deberá ser de imitación, esté confeccionado en cartón, papel, madera, plástico o metal, no permitiéndose instrumentos verdaderos a excepción de los propios de percusión, como pueden ser: tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós y otros cualquiera que no se especifique en el presente artículo y que sean de percusión.

DÉCIMA.- El Organismo enviará a aquellas murgas que lo soliciten un máximo de 2 transportes para el traslado de sus componentes y un máximo de 1 furgón para el atrezzo, para llevarlos al lugar del Concurso, debiendo estar en el lugar solicitado en el horario que determine la organización.

UNDÉCIMA.- La presentación del disfraz se realizará de la siguiente forma, las dos primeras murgas lo presentaran antes del comienzo del concurso, la tercera murga a la finalización de la interpretación de la primera murga y así sucesivamente. Se presentarán al jurado una pareja o en su caso todas las variantes del disfraz.

JURADO

DECIMOSEGUNDA.- El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, compuesto por diez (10) personas residentes en la Isla.

7..... fallarán el premio de interpretación.

3..... fallarán el premio de presentación.

Podrá haber dos representantes de las murgas elegidos por estas, como observadores, uno en la parte

trasera del escenario para gestionar cualquier reclamación con respecto a la edad de los concursantes y otro con el secretario/a del jurado, con voz pero sin voto.

La identidad de dichos representantes deberá ser comunicado al OAFAR con 7 días naturales de antelación al concurso.

La labor de ambos representantes será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si hubiere, **debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose** en todo momento de la **emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.**

Actuará como secretario/a de jurado un empleado público con voz pero sin voto.

El Jurado para emitir su fallo sólo tendrá en cuenta los elementos valorativos que se indican a continuación para cada una de las modalidades del Concurso de murgas infantiles.

En el apartado de Interpretación:

El carácter humorístico y crítico de las letras de las canciones y la calidad musical.

El Jurado sólo valorará las dos canciones, sin tener en cuenta la presentación ni la despedida.

b) En el apartado de presentación al "mejor disfraz":

La gracia, la originalidad, el colorido así como otros criterios que determinen la calidad del vestuario.

La agrupación que interprete letras soeces, de mal gusto, totalmente ajenas a las que debieran ser pasajes cómicos, críticos y picarescos e improcedentes por la edad de los intérpretes, así como el empleo de lenguaje sexista, xenófobo, homófobo o transfóbico, será descalificada. Será SANCIONADO EL PLAGIO, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, cuya sanción será la prohibición de participar en el concurso las dos ediciones siguientes de los Carnavales.

El fallo del Jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL JURADO DEBERÁ GUARDAR SIGILO RESPECTO DE LOS DATOS O ANTECEDENTES QUE NO SIENDO PÚBLICOS O NOTORIOS, ESTÉN RELACIONADOS CON EL FALLO DEL JURADO Y EN CONCRETO SOBRE LAS PUNTUACIONES EMITIDAS POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO.

PUNTUACIÓN

DECIMOTERCERA.- El Jurado de **INTERPRETACIÓN**, sólo podrá emitir su voto en el apartado de interpretación, para emitir su fallo observará los siguientes criterios de puntuación:

Calidad de las letras	Humor hasta 3 puntos Crítica hasta 2 puntos (hasta 5 puntos como máximo)
Vocalización	Hasta 3 puntos como máximo
Voces	Hasta 2 puntos como máximo

Además, se procederá a la eliminación de la nota más alta y de la más baja, a fin de que no haya puntuaciones discordantes.

DÉCIMO CUARTA.- El Jurado de **PRESENTACIÓN** sólo podrá emitir su voto en el apartado de presentación.

En este apartado se puntuará la fantasía con la que participan las distintas murgas infantiles y su valoración por el Jurado se ajustará a los siguientes extremos:

La gracia.

La calidad en la confección.

La calidad en los materiales utilizados.

La originalidad

El colorido.

La votación será de 1 a 10 puntos para cada participante, pudiendo utilizarse decimales.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón del Edictos del OAFAR al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

DÉCIMOQUINTA.- Se otorgarán las siguientes distinciones según puntuación del Jurado:

1.- PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ:

PRIMERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

SEGUNDO.-Dotado con PLACA O DIPLOMA.

TERCERO.- Dotado con PLACA O DIPLOMA.

ACCÉSIT- Dotado con PLACA O DIPLOMA

2.- INTERPRETACIÓN:

PRIMERO.- Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO.-Dotado con TROFEO O PLACA.

TERCERO.- Dotado con TROFEO O PLACA.

ACCÉSIT- Dotado con TROFEO O PLACA

Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Murgas Infantiles participantes que no resultasen premiadas.

ENTREGA DE PREMIOS

DÉCIMOSEXTA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios tanto de los apartados de Interpretación como Presentación después de la lectura del acta, estando presente en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las murgas, convenientemente maquillados y con su correspondiente disfraz al completo para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

DÉCIMOSEPTIMA.- Cada Murga Infantil podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

Se podrá utilizar en camisetas, chándales, suéter y bolsos para traslado.

Se podrá utilizar en el bombo siempre y cuando no rompa la estética de la murga. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan

referencia a alcohol y tabaco en los concursos sobre escenario.

Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación y de acuerdo a un plano de ubicación que se adjuntará en las bases para cada modalidad de concurso:

Bandelora, medidas de 2 x1 mts.

Roll Up medidas de 0,80 x2 mts

Cartón pluma medidas de 2x1 mt.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

Las Murgas Infantiles participantes deberán presentar antes del día 20 de enero de 2007 en el registro del OAFAR la relación de patrocinadores, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.

Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR.

Los atrezzo no podrán llevar ningún tipo de publicidad.

La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.

Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la murga, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.

Asimismo, se prohíbe la utilización de complementos como gorras, etc..con publicidad durante el Concurso.

Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo.

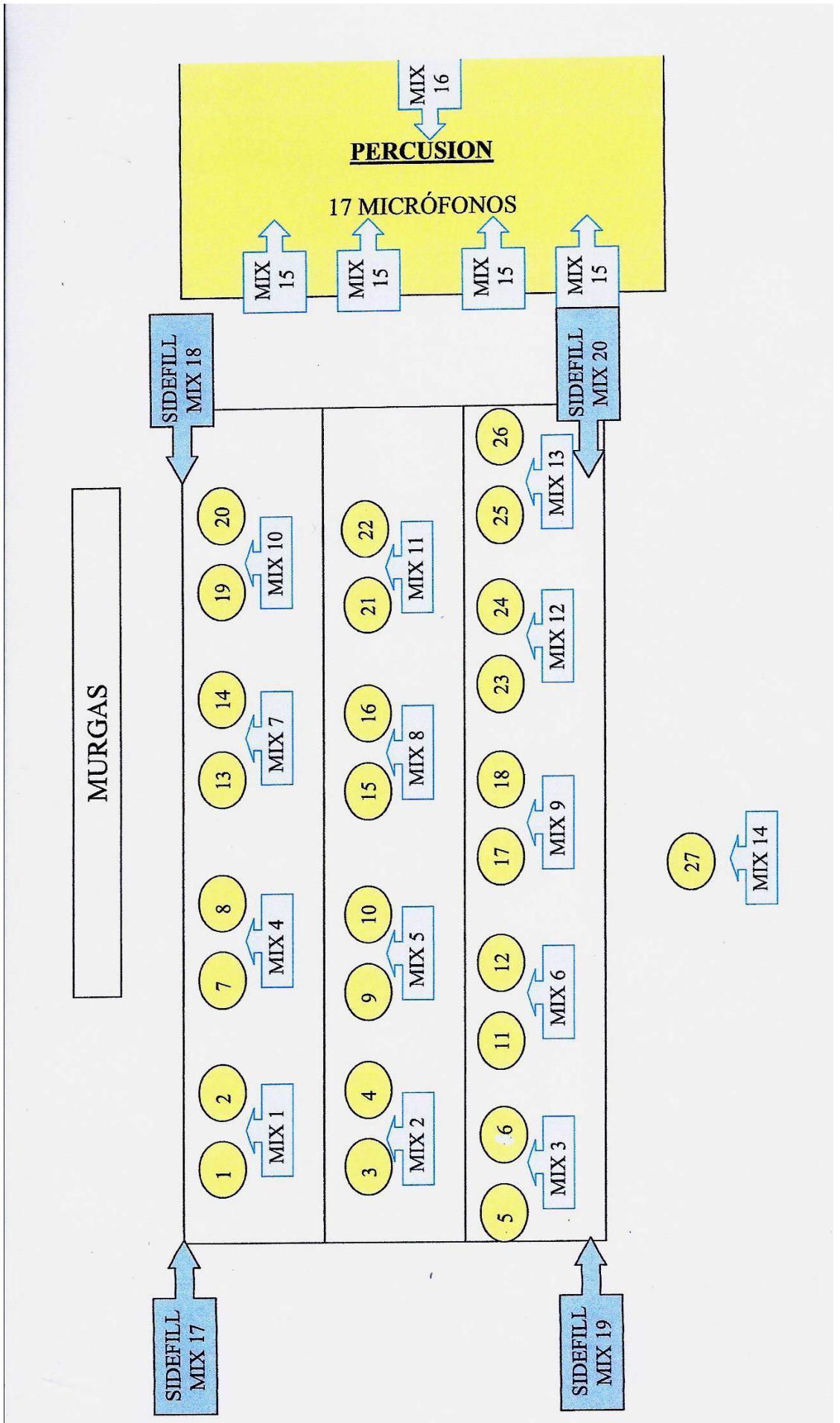
En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DÉCIMO OCTAVA.-

El incumplimiento de las presentes bases y las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso, serán objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión de la murga en el Concurso de Murgas Infantiles durante las dos ediciones siguientes.

Anexo-set de sonido 2017



Anexo - Ubicaciones para publicidad 2017

